



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 067- 2008-ALC/MLV

La Victoria, 14 de noviembre de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

Visto; en sesión ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 014-2008-CPPPAL/MDLV de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, acorde a lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a la consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú;

Que, acorde a las funciones de carácter social y comunal que ejercen los gobiernos locales, es política de la actual gestión, promover la unión familiar a través de un matrimonio comunitario en el distrito, que permita fomentar y promover la formalización o regularización de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo así a fortalecer y consolidar la unidad familiar como cédula básica de la sociedad;

En mérito a los fundamentos expuestos así como al Informe N° 712-08-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 -, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

AUTORIZAN MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a llevarse a cabo el día sábado 29 de noviembre de 2008 a horas 10:00 a.m en el Parque Mohmeñona (antes parque Kodak) ubicado en la intersección de la Av. Principal con Av. Nicolas Arriola del distrito de La Victoria.

Artículo Segundo.- Disponer como único pago por dicho acto la cantidad de S/.80.00 Nuevos Soles (Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) el mismo que incluirá el pliego matrimonial, certificado médico prenupcial (incluido el examen del VIH - Virus de Inmunodeficiencia Humana -) y el derecho de ceremonia.



Artículo Tercero.- Disponer la exoneración de los plazos legales y la dispensa de la publicación de los edictos matrimoniales de conformidad con el artículo 252° del Código Civil, para la celebración del acto al que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Protocolo y Matrimonio la verificación de la documentación presentada, así como los demás trámites correspondientes; y encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicación Social la efectiva difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE